



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2019-22786492-GDEBA-DPCMYPDMEGP-Resolución complementaria del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal

---

**VISTO** el expediente EX-2019-22786492-GDEBA-DPCMYPDMEGP, la Ley N° 13.295 y modificatorias, el Decreto N° 1705/18, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.295 la Provincia adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal instituido por la Ley Nacional N° 25.917 y modificatorias;

Que en cumplimiento de la mencionada Ley Nacional, los Capítulos II y III de la Ley N° 13.295 instituyeron un Régimen de responsabilidad fiscal de aplicación en el ámbito de los Municipios que adhieran a la norma provincial;

Que el citado Régimen tiene por objetivo principal instrumentar reglas claras, y dotar de mayor transparencia sobre la utilización del gasto y los ingresos públicos municipales, procurando la sostenibilidad de las finanzas públicas como medio para una mejor calidad en la provisión de servicios públicos;

Que las Leyes N° 14.984 y N° 15.036 han modificado la Ley N° 13.295 manteniendo los preceptos esenciales marcados por la misma, tanto en el ámbito de la técnica de elaboración y ejecución del presupuesto municipal, como en el de coordinación a través del Consejo Provincial de Coordinación Presupuestaria y Fiscal Municipal;

Que sin embargo, las modificaciones, sustituciones e incorporaciones introducidas por la mencionada ley actualizan el conjunto de pautas y parámetros que permiten un manejo prudente de las finanzas públicas y tornan necesario precisar las dimensiones y alcances de las expresiones, pautas e indicadores utilizados;

Que ello es de fundamental importancia para los municipios, ya que la adhesión a la Ley N° 13.295 y sus modificatorias es condición necesaria para la obtención de nuevos endeudamientos y/u otorgamiento de avales y/o garantías y/o suscribir contratos de fideicomisos y/u obtener asistencias financieras y/o suscribir contratos de leasing y/o compras a plazo;

Que el Decreto N° 1705/18, ha reglamentado la Ley N° 13.295 y modificatorias y ha conferido en el Ministerio de Economía el dictado de las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que el mentado Régimen requiera, como así también la facultad para realizar las adecuaciones, sustituciones e incorporaciones necesarias a las Planillas que forman parte de la mencionada reglamentación;

Que con el objeto de unificar las planillas vinculadas a la información de personal y tributos municipales a ser presentadas por los municipios de la Provincia en el marco del presente Régimen, deviene necesario adecuar las aprobadas en su oportunidad por Decreto N° 1705/18, teniendo en cuenta, especialmente, los modelos acordados en el tercer encuentro de Referentes Provinciales con Municipios, con participación en dicha ocasión del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal;

Que por su parte la Ley N° 13.295 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1705/18, establecen que los municipios que posean deudas exigibles con Organismos del Sector Público No Financiero y Financiero de la Provincia, para poder acceder a las operaciones que refiere el artículo 8 bis de la citada Ley, deberán acordar un plan de saneamiento con los mismos;

Que al cabo de la experiencia verificada hasta el presente, en esta instancia se advierte la oportunidad y conveniencia de adecuar el criterio de selección de los Organismos del Sector Público No Financiero y Financiero de la Provincia, a la naturaleza de servicios que dichos organismos prestan y su vínculo con el interés público, modificando lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 185/19 del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 de la Ley N° 13.295 y modificatorias y, el artículo 4° del Decreto N° 1705/18;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Reemplazar las planillas “H”, “I”, “J”, “K”, “L” y “M”, aprobadas por el Decreto N° 1705/18, por las Planillas “H1”, “I1”, “J1” y “K1” que como Anexo I (IF-2019-22810430-GDEBA-DPCMYPDMEGP) forman parte integrante de la presente.

Establecer que la información vinculada a la ocupación del Sector Público Municipal, de conformidad a lo dispuesto por el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal regulado en la Ley N° 13.295 y modificatorias y su Decreto reglamentario, deberá exponerse y ser remitida al Ministerio de Economía, como mínimo, con la apertura definida en las planillas “H1”, “I1” y “J1”.

Con igual alcance, la información vinculada a los diversos tributos municipales dispuesta en el mencionado régimen deberá exponerse, como mínimo, con la apertura definida en la planilla “K1”.

**ARTÍCULO 2º.** Reemplazar el Anexo Único (IF-2019-06415593-GDEBA-DPDMMEGP) al que se refiere el artículo 1° de la Resolución N° 185/19 del Ministerio de Economía, por el nuevo anexo que forma parte integrante de la presente como Anexo II (IF-2019-22810443-GDEBA-DPCMYPDMEGP).

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BONARI Damián Pablo  
Date: 2019.09.25 19:24:28 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511  
Date: 2019.09.25 19:24:29 -03'00'

# **ANEXO I**

**Planillas H1, I1, J1, K1**

**LEY PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL MUNICIPAL**

Municipalidad de: .....

PLANILLA H1

**GASTO EN PERSONAL**

Fecha: 30 de junio ...../ 31 de diciembre.....

*(En pesos)*

MUNICIPIO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL						ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (*7)	OTROS (Cuentas especiales y/o Fondos Fiduciarios)	TOTAL
	Administración Gubernamental	Salud	Seguridad	Docentes (*6)	Concejo Deliberante	SUBTOTAL			
<b>PLANTA PERMANENTE (*1)</b>									
<b>PLANTA TEMPORARIA (*1)</b>									
<b>CONTRATADOS (*2)</b>									
<b>SUBTOTAL</b>									
<b>PLANES O PROGRAMAS ESPECIALES (*3)</b>									
- Fondos Nacionales									
- Fondos Provinciales									
- Fondos Municipales									
<b>BECAS Y/O PASANTIAS (*4)</b>									
- Fondos Nacionales									
- Fondos Provinciales									
- Fondos Municipales									
<b>JORNALES (*5)</b>									
<b>SUBTOTAL</b>									

(\*1) Permanente y Temporal: debe referir a gasto cuyo costo laboral se encuentra imputado en el **inciso 1 - Gasto en Personal** en la clasificación por objeto del gasto.

(\*2) Contratado: gasto cuyo costo laboral se encuentra imputado en el **inciso 3 - Servicios No Personales** de la clasificación por objeto, como por ejemplo contratos de locación de obra.

(\*3) Planes o Programas Especiales: gasto cuyo costo laboral se encuentra imputado en el **inciso 5 - Transferencias al Sector Privado**

(\*4) Becas y/o Pasantías: gasto cuyo costo laboral se encuentra imputado en el **inciso 5 - Transferencias al Sector Privado**

(\*5) Jornales: un jornal = equivalente al gasto de 4 horas.

(\*6) Docentes: 30 horas cátedras = gasto de un cargo.

(\*7) Consignar tantas columnas como organismos descentralizados existan, identificando claramente su denominación

**LEY PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL MUNICIPAL**

Municipalidad de: .....

PLANILLA 11

**CARGOS OCUPADOS**

Fecha: 30 de junio ...../ 31 de diciembre.....

*(En número de cargos ocupados)*

MUNICIPIO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL						ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (*7)	OTROS (Cuentas especiales y/o Fondos Fiduciarios)	TOTAL
	Administración Gubernamental	Salud	Seguridad	Docentes (*6)	Concejo Deliberante	SUBTOTAL			
<b>PLANTA PERMANENTE (*1)</b>									
<b>PLANTA TEMPORARIA (*1)</b>									
<b>CONTRATADOS (*2)</b>									
<b>SUBTOTAL</b>									
<b>PLANES O PROGRAMAS ESPECIALES (*3)</b>									
- Fondos Nacionales									
- Fondos Provinciales									
- Fondos Municipales									
<b>BECAS Y/O PASANTIAS (*4)</b>									
- Fondos Nacionales									
- Fondos Provinciales									
- Fondos Municipales									
<b>JORNALES (*5)</b>									
<b>SUBTOTAL</b>									

(\*1) Permanente y Temporal: debe referir a los cargos de personal cuyo costo laboral se encuentra imputado en el **inciso 1 - Gasto en Personal** en la clasificación por objeto del gasto.

(\*2) Contratado: personal cuyo costo laboral se encuentra imputado en el **inciso 3 - Servicios No Personales** de la clasificación por objeto, como por ejemplo contratos de locación de obra.

(\*3) Planes o Programas Especiales: los cargos de personal de esta franja cuyo costo laboral se encuentra imputado en el **inciso 5 - Transferencias al Sector Privado**

(\*4) Becas y/o Pasantías: los cargos de personal de esta franja cuyo costo laboral se encuentra imputado en el **inciso 5 - Transferencias al Sector Privado**

(\*5) Jornales: 4 horas diarias.

(\*6) Docentes: un cargo = 30 horas cátedras.

(\*7) Consignar tantas columnas como organismos descentralizados existan, identificando claramente su denominación

**LEY PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL MUNICIPAL**

Municipalidad de: .....

PLANILLA J1

**SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL**

Fecha del informe: 30 de junio / 31 de diciembre de 20.... (consignar el mes que corresponda)

(En pesos)

	PERSONAL PERMANENTE (*1)						PERSONAL TEMPORARIO (*1)						OBSERVACIONES
	GASTO EN PERSONAL - TOTAL MENSUAL (*2)		SUELDO MENSUAL MINIMO		SUELDO MENSUAL PROMEDIO		GASTO EN PERSONAL - TOTAL MENSUAL (*2)		SUELDO MENSUAL MINIMO		SUELDO MENSUAL PROMEDIO		
	Monto (incluye SAC)	Var. % mes anterior	Bruto (*3)	Neto (*3)	Bruto (*4)	Neto (*4)	Monto (incluye SAC)	Var. % mes anterior	Bruto (*3)	Neto (*3)	Bruto (*4)	Neto (*4)	
<b>ENERO</b>													
<b>FEBRERO</b>													
<b>MARZO</b>													
<b>ABRIL</b>													
<b>MAYO</b>													
<b>JUNIO</b>													
<b>JULIO</b>													
<b>AGOSTO</b>													
<b>SEPTIEMBRE</b>													
<b>OCTUBRE</b>													
<b>NOVIEMBRE</b>													
<b>DICIEMBRE</b>													
<b>TOTAL ANUAL</b>													

(\*1) Permanente y Temporario: debe referir al personal cuyo costo laboral se encuentra imputado en el inciso 1 - Gasto en Personal en la clasificación por objeto del gasto.

(\*2) Gasto en personal - total mensual (devengado): incluir en esta columna el total mensual de sueldo bruto más aportes asistenciales y previsionales .

(\*3) Consignar el importe mínimo NETO de SAC del agrupamiento administrativo y categoría/nivel más bajo (cargo con ocupación)

(\*4) Consignar el importe promedio NETO de SAC del agrupamiento y categoría/nivel más representativo (con mayor cantidad de agentes)

**Nota:** Adjuntar copia del Instrumento por cual se formaliza el incremento Salarial de los Agentes Municipales.

Municipalidad de: .....

RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES

Fecha: - con la ordenanza anual y cada vez que se modifique y con el cierre definitivo del ejercicio-

RECURSOS PROPIOS DE LO MUNICIPIOS	BASE IMPONIBLE	PERIODICIDAD (Pago único/ mensual/bimestral/ trimestral/semestral/ anual/otro)	ALÍCUOTA GENERAL	ALÍCUOTAS ESPECIALES		TASA FIJA	TASA VARIABLE		EMITIDO DEL EJERCICIO (*1)		RECAUDADO DEL EJERCICIO		GASTO TRIBUTARIO (en pesos)	NORMATIVA	OBSERVACIONES
				MÍNIMA	MÁXIMA		MÍNIMA	MÁXIMA	Monto En pesos	Cantidad Contribuyentes	Monto En pesos	Cantidad Contribuyentes			
<b>IMPUESTOS</b>															
Automotores Municipalizados															
Motos															
Otros Discriminar															
<b>TASAS</b>															
Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) (*2)															
Alumbrado															
Resto de Servicios Urbanos															
Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene (TISH)															
Conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal (Red Vial)															
Marcas y Señales															
Inspección veterinaria															
Otras Tasas (discriminar) - por ejemplo:															
Servicios Asistenciales															
Servicios Sanitarios															
Inspección de antenas															
Factibilidad de locación y habilitación de antenas															
Habilitación de comercios e industrias															
<b>CONTRIBUCIONES</b>															
Contribución por Mejoras															
Otras Contribuciones															
<b>DERECHOS</b>															
Derecho de oficina															
Derecho de construcción															
Derecho de explotación de minas y canteras															
Derecho de ocupación y uso de espacios públicos															
Derecho por venta ambulante															
Derecho de cementerio															
Espectáculos Públicos															
Publicidad y Propaganda															
Derecho de uso de instalaciones municipales															
Derecho de uso de playa y riberas															
Otros derechos (discriminar)(*3)															
<b>ALQUILERES</b>															
Alquileres de inmuebles															
Alquileres de bienes muebles															
Otros alquileres (discriminar)															
<b>MULTAS</b>															
Infraacciones															
Otros (discriminar)															
<b>CONCESIONES</b>															
(discriminar)															
<b>OTROS</b>															
Otros (discriminar)															

(\*1) No incluye exenciones.  
 (\*2) En caso de cobrar la tasa de Alumbrado en forma separada del resto de los servicios, discriminar Alumbrado de Barrido y Limpieza.  
 (\*3) En caso de no estar incluido, agregar una fila aclarando el nombre.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I - Planillas

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.07.17 15:07:25 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.07.17 15:07:26 -03'00'

## **ANEXO II**

### **Organismos del Sector Público No Financiero y Financiero de la Provincia de Buenos Aires.**

- Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).
- Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS).
- Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo II - Organismos del Sector Público

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.07.17 15:07:36 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.07.17 15:07:36 -03'00'